



COMUNICADO N°003-2014-SANIPES/DE

APLICACIÓN DEL PLAN DE CONTROL EN CASO DE CONTINGENCIA 028-2014-DG-SANIPES/ITP POR PRESENCIA DE SALMONELLA EN MOLUSCOS BIVALVOS EN EL ÁREA DE PRODUCCIÓN 005-IND-08 LA PAMPA – BAHIA DE INDEPENDENCIA

Señores:

**CONCESIONARIOS
OPERADORES DE PLANTAS DE PROCESAMIENTO
OPERADORES DE DESEMBARCADEROS
MERCADOS MAYORISTAS
DIRECCION REGIONAL DE ICA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS
CAPITANIA DE PUERTO DE PISCO**

En cumplimiento del artículo 7.2 inciso c. de la Norma Sanitaria de Moluscos Bivalvos Vivos, aprobada mediante D.S. N° 07-2004-PRODUCE, en la fecha 17 de Noviembre de 2014 (11:52 a.m.) el laboratorio LABS-ITP informo vía correo electrónico mediante el Reporte Rápido N°505-LABS-ITP, que en el monitoreo realizado el 11 de Noviembre del presente, reporto **PRESENCIA** para el Indicador Sanitario **SALMONELLA** en el recurso Almejas (*Gari solida*) en el Área de Producción 005-IND-08 La Pampa – Bahía de Independencia.

La Autoridad Sanitaria, en uso de las facultades establecidas en el artículo 10° del D.S. N°07-2004-PRODUCE, y como indica el artículo 18° de la Ley de Inocuidad de los Alimentos; determina aplicar el **Plan de Control en Caso de Contingencia N° 028-2014-DG-SANIPES/ITP** a partir de las 11:52 horas del 17 de Noviembre de 2014, el mismo que fue comunicado a los interesados oportunamente, aplicándose la ejecución de las siguientes medidas:

1. Con relación a las áreas

- a. Cerrar temporalmente la actividad de extracción y recolección de Moluscos Bivalvos en el área de producción de **005-IND-08 La Pampa**, a partir del 11 de Noviembre del presente año.
- b. Establecer con los interesados un cronograma de muestreo intensivo y ensayo de los moluscos del área de producción afectada así como las adyacentes.
La toma de muestra para los ensayos deberá efectuarse en presencia de la Autoridad Sanitaria.
- c. La reapertura del área se basará en los resultados de la investigación y del control de Salmonella dentro de los requerimientos establecidos (ausencia en 25 g.), en un mínimo de dos muestreos consecutivos con un intervalo de tiempo entre cada uno de ellos de 5 días después de la toma la muestra. La ejecución de los ensayos se realizará en el Laboratorio de Referencia del ITP.
- d. La reapertura de esta área comprometida, será comunicada vía página web del ITP como también a los correos electrónicos de los interesados.
- e. La extracción de los moluscos de estas áreas durante la etapa de cierre temporal está prohibida y será considerada como un acto contra la salud pública y por lo tanto los operadores comprometidos en estas acciones estarán sujetos a las penalidades establecidas en la ley.



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

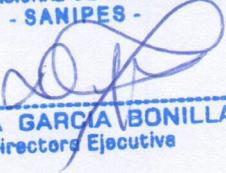
2. Con los lotes producidos

- a. Identificación del lote: Los operadores de las plantas de procesamiento que tuvieran o mantuvieran lotes de moluscos bivalvos correspondientes al área antes señalada deberán comunicar a la Autoridad Sanitaria su existencia indicando códigos de identificación así como su cantidad, vía fax al 051-5775133 o al e-mail: edgar.rado@sanipes.gob.pe, edwar.jara@sanipes.gob.pe, alicia.quispe@sanipes.gob.pe Inmovilizar los lotes de moluscos bivalvos producidos desde el 15 de Octubre del presente año, a partir de materias primas provenientes del área afectada, si fuera el caso, procediéndose a aplicar acciones de investigación para confirmar la información recibida. Un cronograma de muestreo y ensayo de los lotes de moluscos bivalvos comprometidos deberá ser coordinado con los operadores con el objeto de levantar las medidas cautelares.
- b. La toma de muestra para los ensayos deberá efectuarse en presencia de la Autoridad Sanitaria.
- c. Los resultados de la investigación decidirán el destino de los lotes afectados Art. 7 numeral 3 del D.L. N° 1062.
- d. Queda terminantemente prohibido la comercialización nacional e internacional de los productos extraídos a partir del 15 de Octubre del presente año hasta la publicación del presente comunicado y hasta que se demuestre su seguridad sanitaria de los lotes procesados.

Consecuentemente, los extractores y operadores de plantas de procesamiento, deberán demostrar cumplimiento de las medidas cautelares y participar en las demás acciones del Plan de Control en Caso de Contingencia.

Callao, 17 de Noviembre de 2014.

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
- SANIPES -


DIANA GARCIA BONILLA
Directora Ejecutiva